

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la forma ordenada en la providencia proferida por este Despacho el 23 de junio de 2022, por la Secretaría se procede a la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada, señor MANUEL ARGEMIRO ALZATE CALVO, así:

Notificaciones	\$ 41.600 (Fol. 30, 33, 36 Expte físico)
Agencias en derecho	\$ 132.302,05
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$173.902,05

No existe constancia que se hayan causado y pagado costas.

Total: CIENTO SETENTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS DOS PESOS, CON CERO CINCO CENTAVOS, M/CTE (\$ 173.902,05)

Santiago de Cali Valle, 26 de septiembre de 2022

ANDREA MILENA POSADA LOPEZ
Escribiente

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI
JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Valle veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	2430
Radicado:	76001311001220190055300
Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	MARIA ELVIA SANCHEZ DE ALZATE
Demandado:	MANUEL ARGEMIRO ALZATE CALVO
Tema y Subtemas:	LIQUIDA Y APRUEBA COSTAS, ACTUALIZA LIQUIDACION DEL CREDITO

Teniendo en cuenta constancia secretarial, conforme al contenido del numeral 1 del artículo 365 del C.G.P., el despacho APRUEBA la liquidación de costas que antecede a cargo de la parte demandada.

Por otro lado, conforme al contenido del numeral 4º, artículo 446 del C.G.P., se procedió por secretaría a la LIQUIDACIÓN del crédito, el cual arrojó el siguiente resultado:

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56ddaec62b7827164fbe86a74d5d680564e5bb78cecb9f97d71f98a122fe748a**

Documento generado en 27/09/2022 02:46:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>